

ORDENANZA N° 70/01.-

Crespo - E.Ríos, 18 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La situación de Emergencia que se advierte en los ámbitos Nacional y Provincial; la Ley Provincial N° 9.359 y la adhesión que el Municipio ha realizado a las disposiciones de la misma mediante la Ordenanza N° 59/01, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, ha sancionado la Ley N° 9.359, mediante la cual se crea el instrumento de pago, denominado "Federal", destinado a la cancelación de las obligaciones devengadas o a devengarse, de cualquier naturaleza, previéndose también las coparticipaciones, previo convenio con las Municipalidades que se adhieran.-

Que en cumplimiento del Artículo 29° de la Ley N° 9.359, la Municipalidad de Crespo adhirió a las disposiciones de la misma, mediante la sanción de la Ordenanza N° 59/01, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal, para la celebración del respectivo convenio.-

Que el Convenio con la Provincia, fue celebrado el día 16 de Noviembre de 2001.-

Que si bien la Ordenanza N° 59/01 en su Artículo 3°, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar los montos y demás condiciones para efectuar o aceptar pagos en "Federal", resulta conveniente a los efectos legales, establecer por vía de una norma de carácter general, las precisiones sobre el tema.-

Que la Municipalidad a la fecha, se encuentra percibiendo parcialmente las Tasas de su ámbito, en bonos "Federal", habiendo aceptado que la Coparticipación que le corresponde recibir de la Provincia, lo sea también en el mismo tipo de bonos.-

Que tales circunstancias provocan una situación de emergencia en el ámbito de las finanzas locales, toda vez que los recursos

///

///

monetarios previstos en el presupuesto y destinados a la cancelación de obligaciones, son recibidos en bonos, razón por la cual surge un estado de necesidad que obliga a efectuar los pagos con dichos instrumentos.-

Que consecuentemente, debe declararse la Emergencia Económica, Financiera, Laboral y Social, en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, a los efectos de tomar las medidas que las circunstancias aconsejen, habida cuenta de la anormalidad de la situación que se advierte en los planos Nacional y Provincial.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase la Emergencia Económica, Financiera, Laboral y Social, en el ámbito de la Municipalidad de Crespo por el término de Ciento Ochenta (180) días, prorrogable por igual término mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la Administración Municipal, podrá utilizar sus tenencias en bonos "Federal" para cancelar en forma parcial remuneraciones y retribuciones de naturaleza salarial, contractual, sean de carácter mensual, quincenal, o bajo cualquier modalidad, incluyéndose todos los adicionales o incentivos que por cualquier motivo se adicionen a los básicos.-

ARTICULO 3°.- La disposición precedente, abarca al personal de la Planta Permanente, Temporaria, Contratada, Funcionarios Políticos y Concejales.-

ARTICULO 4°.- A los efectos de la cancelación de deudas con proveedores, la Municipalidad, pondrá a disposición las sumas

///

en bonos "Federal", para que éstos opten por la percepción bajo tal modalidad en forma expresa y por escrito.-

ARTICULO 5°.- Los pagos que la Municipalidad realice con bonos "Federal", serán irrevocables e importarán la extinción de las obligaciones.-

ARTICULO 6°.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículo 2° y 3°, se determina que podrán pagarse hasta el Cincuenta por ciento (50%) de los montos en bonos "Federal" y el saldo en Pesos, garantizándose una suma mínima pagadera en Pesos de Doscientos pesos (\$ 200,00).-

ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior y en la medida de disponibilidad de recursos, la Municipalidad procederá de acuerdo a las siguientes prioridades de pago:

- a) Salarios hasta la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,00), como pago íntegro o a cuenta de acuerdo a un orden creciente, comenzando por las remuneraciones más bajas.-
- b) Compra de insumos indispensables, medicamentos y otras prestaciones esenciales de la Subsecretaría de Promoción y Acción Social.-
- c) Pagos de Sueldos a Funcionarios Políticos y Concejales.-
- d) Proveedores, Contratistas y demás servicios del Estado.-
- e) Otros Subsidios a Instituciones.-

El pago de retenciones será efectuado inmediatamente de cumplido el pago íntegro de las remuneraciones.-

Con respecto a los aportes la Municipalidad podrá solicitar compensación contra sus créditos de Coparticipación pendiente.-

ARTICULO 8°.- En el marco de las restricciones económico-financieras existentes, declárase la necesidad de reestructurar el gasto público municipal, conforme a lo establecido en la presente Orde-

///

///

nanza, con el objeto de la efectiva reducción del gasto corriente y el logro de mayor eficiencia en la aplicación de los recursos, para el logro del equilibrio fiscal.-

ARTICULO 9°.- Se dispone el congelamiento de los adicionales que se incrementen en función del tiempo transcurrido en el empleo, el que regirá por el término de vigencia de la presente Ordenanza.- En el plazo de seis meses el Departamento Ejecutivo deberá elaborar un proyecto de revisión de todos los adicionales vigentes.-

ARTICULO 10°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer por la Emergencia declarada y durante su vigencia, la rescisión de contratos cualquiera fuera su naturaleza que generen obligaciones a cargo del Municipio, existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente.-

ARTICULO 11°.- El Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones en el Presupuesto vigente a fin de instrumentar la sustitución de las fuentes financieras que el mismo prevé, por las que se autorizan conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, comunicando las mismas al Concejo Deliberante.- Igualmente queda facultado para efectuar las readecuaciones presupuestarias que correspondan a los fines de esta Ordenanza.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-